

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios culdrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Noviembre 1898)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cillorigo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 16 de Junio último, la misma ha emitido, en 23 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Cillorigo, decretada en 16 de Junio último por el Gobernador de la provincia de Santander.

Resulta que por Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Febrero último, de conformidad con el dictamen de esta Sección, se revocó una providencia del Gobernador, que habia dejado sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que autorizó á Doña Asunción de Hornedo para cercar una heredad de su propiedad, colindante con la vía pública, por cuanto la jurisdicción administrativa no es competente para co-

nocer de la cuestión relativa á si pertenece á dicha señora ó al Municipio una parcela de la indicada heredad, lo cual toca resolver á los Tribunales ordinarios.

Comunicada la citada Real orden por el Gobernador al Alcalde, sin que éste acusara recibo de los repetidos traslados, por lo cual fué entregado el último por la Guardia civil, la mayoría del Ayuntamiento, compuesta del Alcalde accidental D. Juan Reda y los tres Concejales D. Romualdo Vega, D. Victoriano Almirante y D. Francisco Roiz, acordó recurrir en vía contenciosa, y el Gobernador les apercibió, multó y suspendió por desobediencia, puesto que no dieron cumplimiento á la Real orden, de la que no podían recurrir, una vez que por ella se confirmó el acuerdo municipal que autorizó la cerca de la relacionada heredad.

Después de haber decretado la suspensión de los cuatro Concejales mencionados, fueron oídos por el Gobernador los interesados, alegando don Juan Reda que se habia encargado accidentalmente de la Alcaldía en 18 de Marzo, por cuyo motivo no recibió otra comunicación que la del 31 del mismo mes, y de ella dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 21 de Abril, en que acordaron recurrir contra la Real orden por considerarla desiva á los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerio, en su nota fecha 12 de Agosto, informó que, aunque habia expirado el plazo de la suspensión, los hechos que la motivaron debían ponerse en conocimiento de los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 189, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero último es ejecutoria, y sus efectos sólo pueden ser suspendidos por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por lo cual el Ayuntamiento debió inmediatamente cumplirla, volviendo ó restituyendo el asunto al estado que tenía antes de haber dejado el Gobernador sin efecto el acuerdo municipal que autorizó á Doña Asunción de Hornedo para construir la cerca de su heredad, en vez de haber derribado dicha cerca;

Y considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos oponiéndose al cumplimiento de dicha Real orden constituye desobediencia grave, que según doctrina mantenida por ese Ministerio en muchos casos análogos es constitutiva de delito;

Opina la Sección que procede remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Santander.

(Gaceta 8 Octubre 1898)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 9 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de «Orión», y linda por Norte con cerro del Molino, por Saliente con cerro del Plano, por Mediodía con Barranco de Valtejedor y por Poniente con el Plano.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua abierta en lo alto de la ladera del cabezo del Plano, al Poniente de dicho cabezo y frente al pueblo de Santa Cruz, desde cuyo punto se medirán 200 metros NO. 15° Norte y primera estaca; de ésta NE. 15° E. 225 metros y segunda; de ésta SE. 15° S. 400 metros y tercera; de ésta SO. 15° O. 300 metros y cuarta; de ésta NO. 15° N. 400 metros y quinta, y de ésta á la primera 75 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 10 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Carenas, con el título de «Suerte», y linda por todos sus vientos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socavón que mide 10 metros próximamente de longitud y cuatro de anchura y al final hay un pozo y dista unos cinco metros de una casita arruinada, de labores antiguas y cuyo punto sirvió también de partida para la mina «Bienvenida», y desde él se medirán 300 metros N. 30° O. y primera estaca; de ésta E. 30° N. 100 metros y segunda, de ésta S. 30° E. 600 metros y tercera, de ésta O. 30° S. 200 metros y cuarta, de ésta N. 30° O. 600 metros y quinta, y de ésta á la primera E. 30° N. 100 metros, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 10 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Ateca, con el título de «San Felipe», y linda por todos sus vientos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un pozo antiguo conocido por el pozo de la mina del «Fraile», desde cuyo punto se medirán al Norte 100 metros y primera estaca; de ésta Saliente 300 metros y segunda; de ésta Mediodía 200 metros y tercera; de ésta Poniente 600 metros y cuarta; de ésta Norte 200 metros y quinta, y de ella á la primera Saliente 300 metros, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1898.—Germán Avedillo.

(Estado L. E)

## Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

## INTERVENCIÓN

Liquidación de los recargos municipales sobre las contribuciones de territorial é industrial del ejercicio de 1896-97, que con arreglo al Real decreto de 19 de Abril de 1896, han tenido ingreso en la Caja especial de enseñanza y corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia, á saber:

(Continuación).

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Olvés.....	530'66	10'11
Orcajo.....	110'12	2'78
Orera.....	419'33	3'04
Orés.....	659'17	4'23
Oseja.....	2'75	»
Osera.....	701'86	45'42
Paniza.....	1.254'24	110'58
Paracuellos de Jiloca..	1.642'73	100'31
Paracuellos la Ribera..	1.623'03	54'30
Pastriz.....	1.628'21	23'54
Pedrola.....	3.332'79	146'99
Pedrosas (Las).....	402'57	18'91
Perdiguera.....	720'87	20'53
Piedratajada.....	421'70	27'05
Pina.....	4.324'78	223'75
Pinseque.....	1.385'35	49'81
Pintano.....	270'40	4'85
Plasencia de Jalón....	1.709'77	30'63
Pleitas.....	468'18	10'03
Plenas.....	453'57	22'70
Pomer.....	172'42	3'66
Pozuel de Ariza.....	357'27	2'05
Pozuelo.....	388'82	16'04
Pradilla.....	805'14	63'22
Puebla de Albortón....	1.128'98	32'22
Puebla de Alfindén....	1.343'59	88'71
Puendeluna.....	108'36	12'60
Purujosa.....	198'80	4'64
Purroy.....	330'37	2'16
Quinto.....	3.400'20	296'88
Remolinos.....	1.344'12	106'83
Retascón.....	366'34	2'46
Ricla.....	4.591'51	460'39
Rodán.....	246'85	7'44
Romanos.....	395'41	2'25
Rueda de Jalón.....	1.467'88	34'38
Ruesca.....	201'93	»
Ruesta.....	425'35	15'97
Sádaba.....	2.290'37	446'40
Salillas.....	950'66	32'01
Salvatierra.....	1.088'49	67'70
Samper del Salz.....	630'46	11'78
San Martín de Moncayo	601'81	21'68
San Mateo de Gállego.	1.294'11	64'38
Santa Cruz de Moncayo	584'92	28'42
Santa Cruz de Tobed..	916'38	48'17
Santa Eulalia Gállego.	600'49	9'57

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Santed.....	»	»
Sástago.....	1.967'63	214'16
Sabiñán.....	3.213'84	139'81
Sediles.....	253'75	3'04
Sestrica.....	1.101'15	29'13
Sierra de Luna.....	539'77	26'99
Sigüés.....	993'35	25'96
Sisamón.....	»	0'46
Sobradiel.....	1.020'63	34'63
Sos.....	2.804'81	146'48

(Se concluirá)

(Estado L. F)

## Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

## INTERVENCIÓN

Liquidación de los recargos municipales sobre las contribuciones de territorial é industrial del ejercicio de 1897-98, que con arreglo al Real decreto de 19 de Abril de 1896, han tenido ingreso en la Caja especial de enseñanza y corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia, á saber:

(Continuación)

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Olvés.....	516'70	0'53
Orcajo.....	1'94	2'44
Orera.....	406'29	2'28
Orés.....	1.323'63	8'06
Oseja.....	15'34	»
Osera.....	661'93	16'30
Paniza.....	2.161'67	200'56
Paracuellos de Jiloca..	1.484'81	105'35
Paracuellos la Ribera..	1.415'90	150'89
Pastriz.....	1.536'99	38'02
Pedrola.....	3.262'45	225'97
Pedrosas (Las).....	643'97	20'50
Perdiguera.....	1.041'62	59'13
Piedratajada.....	1.085'09	25'08
Pina.....	4.810'16	177'72
Pinseque.....	1.202'09	29'17
Pintano.....	590'36	»
Plasencia de Jalón....	1.717'02	38'94
Pleitas.....	423'82	9'50
Plenas.....	385'96	6'43
Pomer.....	256'91	6'17
Pozuel de Ariza.....	496'06	4'34
Pozuelo.....	230'52	12'15
Pradilla.....	956'58	59'45
Puebla de Albortón....	1.234'46	31'22
Puebla de Alfindén....	1.320'80	70'30
Puendeluna.....	141'23	17'69
Purujosa.....	71	6'35
Purroy.....	277'08	3'61
Quinto.....	3.552	111'34

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Remolinos.....	1.507'32	100'65
Retascón.....	355'04	1'83
Ricla.....	4.102'35	185'15
Rodén.....	253'10	11'08
Romanos.....	484'80	2'75
Rueda de Jalón.....	1.595'62	39'24
Ruesca.....	252'78	>
Ruesta.....	927'83	15'40
Sádaba.....	3.245'10	194'37
Salillas.....	767'76	35'28
Salvatierra.....	1.123'93	55'77
Samper del Salz.....	627'63	8'21
San Martín de Moncayo	637	19'16
San Mateo de Gállego.	1.496'63	46'57
Santa Cruz de Moncayo	584'81	24'47
Santa Cruz de Tobed .	634'92	49'35
Santa Eulalia Gállego.	908'94	14'75
Santed.....	139'94	>
Sástago.....	2.857'76	160'78
Sabiñán.....	2.378'78	162'34
Sediles.....	169'46	3'04
Sestrica.....	870'73	19'39
Sierra de Luna.....	1.100'86	26'77
Sigüés.....	1.050'07	19'72
Sisamón.....	>	>
Sobradriel.....	1.044'41	23'64
Sos.....	4.025'91	197'19

(Se concluirá)

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública

## BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra numeraria de Metalistería y Cerámica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado en el presupuesto de este Ministerio y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Presentación de una breve Memoria explicando el concepto de la asignatura y método de enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de una hora á cinco preguntas referentes á Metalistería y otras cinco sobre Cerámica, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase puestas por el Tribunal, y que versarán sobre las materias siguientes:

*Para Metalistería.*

Conocimiento de los diferentes metales. Trabajo de los mismos metales preciosos, formas más apropiadas para los metales y su decoración. Historia de la Metalistería.

*Para Cerámica.*

Conocimiento del material. Su manipulación. Moldeado y torneado. Cocción de los barroes. Coloración y esmaltes. Historia de la Cerámica.

3.º Ejercicios gráficos, que serán cuatro, dos para Metalistería y dos para Cerámica.

El primero, consistirá en la copia de un objeto de metalistería, el mismo para todos los opositores, en la forma y á la escala que el Tribunal determine.

El segundo, en la copia de otro objeto ó detalle de cerámica, con las mismas condiciones y acuarrelado.

El tercero, en un proyecto de una obra de metalistería, sacada á la suerte entre varias elegidas por el Jurado.

El dibujo en croquis del proyecto, cuyo asunto será el mismo para todos, le harán en ocho horas, y encerrados los opositores con las formalidades reglamentarias; y después en seis días; trabajando ocho horas en cada uno, lo desarrollarán en sus tres proyecciones, acuarelandolo y acompañandolo de perfiles y detalles al tamaño natural, y acotados como si fueran para su ejecución completa.

El cuarto ejercicio gráfico consistirá en la composición de un motivo para Cerámica, cuyo croquis se hará asimismo en ocho horas en la forma del anterior, y su desarrollo modelado en barro, en seis días, á ocho horas de trabajo,

La escala de los dibujos y las condiciones de los ejercicios se determinarán por el Jurado, en vista del asunto que haya salido á la suerte entre seis de cada clase que elegirá dicho Jurado.

En todo lo que no se oponga á este programa, los ejercicios se efectuarán en la forma prescrita por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de la Memoria que se pide en el primer apartado del programa que antecede; advirtiéndose que los que no lo presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos de Instituto y Escuelas de Comercio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Conforme con el art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras, fecha 27 de Julio de 1894, se anuncia que el día 5 del próximo mes de Diciembre de 1898 deberán los opositores á las vacantes arriba citadas concurrir al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á la hora de las dos de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte que los opositores incluidos en la relación publicada en la *Gaceta* con fecha 18 de Abril del corriente año, que no habían cumplido con los requisitos necesarios para tomar parte en las oposiciones, tendrán que efectuarlo antes de comenzar los ejercicios, quedando sino excluidos de ellos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Con arreglo á lo legislado, esta convocatoria deberá copiarse por los *Boletines oficiales* de las provincias, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Daniel de Cortázar.

#### SECCION SEXTA

El cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa se halla vacante, con la detación del quince al millar de las cantidades que satisfaga desde el día en que tome posesión del cargo, debiendo prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Belchite 13 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Vicente Marín.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus reclamaciones.

La Almunia 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mateo Martínez.—P. A. de la Junta municipal, Enrique Martínez.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1894-95, 1895-96 y 1896 á 97, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de 15 días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas.

Tauste 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pascual Cardona.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1895-96 y 1896-97, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlas los vecinos de la misma.

Morés 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. O., Ramón Joven, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94, 94 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos que lo crean conveniente, y se admitirán las reclamaciones que se presenten; pasado este tiempo se remitirán á la aprobación de la Superioridad.

Undués Pintano 12 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Miranda.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## Ayuntamiento de Ateca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Santaliestra Pardina Manuel.....	Libertad.	Tejidos al por menor.	263'26
Acero Berges Filomeno.....	Idem.	Ferretería al por menor.	263'26
Benito Campos Santos.....	Idem.	Venta de cereales.	263'26
Sánchez Moreno Francisco.....	Río.	Idem.	263'26
Alvaro Ladrón Desiderio.....	Idem.	Idem.	263'26
López Esteban Ramón.....	Pilar.	Idem.	263'26
Bendicho Abanades Cirilo.....	Extramuros.	Idem.	263'26
Pertegas Claramunt Pedro.....	Libertad.	Tejidos al por menor.	212'74
Blasco Burbano Andrés.....	Río.	Café.	212'74
Fernández Martínez Felipe.....	Libertad.	Paquetería.	132'96
Jimeno Duce Baldomero.....	Idem.	Idem.	132'96
Soriano Palacín Blas.....	Plaza.	Artículos de escritorio.	132'96
Berlanga Bernal Severo.....	Idem.	Ultramarinos.	132'96
González Díaz Miguel.....	Libertad.	Venta de jamones al por menor.	132'96
Benedicto Condón Pedro.....	Río.	Confitería.	132'96
Laleona Vicioso Custodio.....	Idem.	Idem.	132'95
Menés Vicenta.....	Idem.	Vinos y aguardientes.	69'14
Vargas Medrano Benito.....	Idem.	Idem.	69'14
Pérez Soriano Sebastián.....	Idem.	Idem.	69'14
Duce Soria Blas.....	Idem.	Idem.	69'14
Montón Júdez Florencia.....	Idem.	Idem.	69'14
Forniés Miñana Miguel.....	Horno.	Idem.	69'14
Alonso Andrés Blas.....	Libertad.	Venta de carnes frescas.	69'14
Bartolomé Serrano Domingo.....	Río.	Idem.	69'14
Júdez Soriano Joaquina.....	Libertad.	Idem.	69'14
Ibáñez Bueno Antonio.....	San Martín.	Idem.	69'14
Vicente Lora Emilio.....	Libertad.	Venta de jerga.	69'14
Parral Acón Casilda.....	Idem.	Idem.	69'14
Sola Gras Alberto.....	Idem.	Idem.	69'14
Pascual Florentina.....	Idem.	Idem.	69'14
Sierra Reta Pascuala.....	Río.	Mesón.	46'53
Duce Júdez Nicasio.....	Idem.	Idem.	46'53
Lozano Najara Antonio.....	Plaza.	Abacería.	46'53
Acero Berges Filomeno.....	Libertad.	Idem.	46'53
Gómez Fuertes Bertoldo.....	San Martín.	Idem.	46'53
Pérez Aparicio Domiciano.....	San Miguel.	Idem.	46'53
Atienza Borobio Rufino.....	Río.	Idem.	46'53
Saldaña Raga Rafael.....	Idem.	Idem.	46'53
Sánchez Pérez María.....	San Martín.	Idem.	46'53
Rivate Mancho Gregorio.....	Río.	Idem.	46'53
Sánchez Moros Dionisio.....	Idem.	Casa de huéspedes.	31'92
Moros Barca Vicente.....	Idem.	Idem.	31'92
Maroto Megías Carlos.....	Idem.	Figón.	31'92
Morte Sauco José.....	Libertad.	Idem.	31'92
Moros Parral Sebastián.....	Plaza.	Idem.	31'92
Bartolomé Vicente Tomasa.....	Libertad.	Tablajería.	31'91
Tomás Ugedo Cirila.....	Idem.	Idem.	31'91
Mendoza María.....	Río.	Idem.	31'91
García Duce Antonio.....	Libertad.	Frutas secas.	31'91

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Júdez Lanero Francisco.....	Pilar.	Compra-venta de vinos.	138'28
Blasco Burbano Andrés.....	Río.	Una mesa naipes.	14'62
Duce Júdez Nicasio.....	Idem.	Un carro.	10'64
Sánchez Moros Dionisio.....	Idem.	Idem.	10'64
Ibáñez Duce Manuel.....	Libertad.	Idem.	10'64
Pardos Pérez Modesto.....	Río.	Idem.	10'64
Mate Gómez Nicolás.....	Libertad.	Idem.	10'63
Sierra Reta Pascuala.....	Río.	Idem.	10'63
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Vigaray Alvarez Francisco.....	Arenal.	Fábrica de electricidad, 18 ca- ballos de 740 wals.	957'31
Lahoz Pellés Timoteo.....	Extramuros.	Fábrica de loza ordinaria.	50'52
Pérez Cortés Ventura.....	Idem.	Fábrica de yeso.	74'79
Ibáñez Ibáñez Manuel.....	San Martín.	Idem de alcohol, 400 litros.	82'44
El mismo.....	Idem.	Rectificadora aneja, 200 litros.	13'29
Aguilar Duce José.....	Idem.	Alquitara, 900 litros.	275'23
Monreal Dalmases Ramón.....	Idem.	Idem de alcohol, dos alquitaras 1.500 litros.	205'42
El mismo.....	Idem.	Rectificadora aneja 600 litros.	39'89
Azpeitia hermanos.....	Bodeguillas.	Dos piedras de moler trigo una cierne.	132'96
Acero Berges Francisco.....	San Martín.	Molino de dos piedras.	106'37
Acero Gómez Garchitorena.....	Barrio Nuevo.	Tres piedras de moler trigo.	186'14
Hueso Francisco.....	Extramuros.	Afinador de chocolate.	265'92
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
<b>PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.</b>			
Bermúdez Marco José.....	Arial Bajo.	Farmacéutico.	117
Benito Sanz Isidro.....	Libertad.	Idem.	117
Trigo García Salvador.....	Río.	Veterinario.	58'51
Bravo Cámara Miguel.....	Idem.	Idem.	58'51
<b>PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL.</b>			
Galindo Campos Miguel.....	Libertad.	Abogado.	129'78
Reuelta Bartolomé Pedro.....	Idem.	Idem.	129'77
Gil Bernal Juan Manuel.....	Arial Bajo.	Escribano.	72'45
Lassa Perales Félix.....	Idem.	Idem.	72'45
Galindo Campos Miguel.....	Libertad.	Notario.	175'51
Romanos Sabroso Benito.....	Subida de la Iglesia.	Procurador.	80'84
Sicilia Rojo Mariano.....	Arial Bajo.	Idem.	80'84
Borja Gracia Nicolás.....	Río.	Idem.	80'64
Ortega de S. Iñigo Francisco.....	Arial Bajo.	Idem.	80'84
Lozano Peña Custodio.....	Plaza.	Juez municipal.	58'50
Romanos Pinilla Mariano.....	Idem.	Secretario.	42'56
<b>ARTES Y OFICIOS.</b>			
Trigo Poilao Cecilia.....	Río.	Confitería.	132'96
Alvaro Sánchez Blas.....	Libertad.	Alpargatero.	31'91
Sánchez Sanz Ignacio.....	Plaza.	Armero.	31'91
Moros Parral Sebastián.....	Idem.	Barbero.	31'91
Aznar Ibáñez José.....	Río.	Idem.	31'91
Moros Barca Vicente.....	Idem.	Idem.	31'91

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Moros Barca Carlos.....	Río.	Barbero.	31'91
Gracia Bueno Pedro.....	Idem.	Idem.	31'91
Pardos Pérez Antonio.....	Idem.	Botero.	31'91
Jimeno Duce Francisco.....	Idem.	Idem.	31'91
Bernal Jaime Antonio.....	Libertad.	Carpintero.	31'91
Lorenzo Almazul Ignacio.....	Río.	Idem.	31'91
Sola Samper Eusebio.....	San Martín.	Idem.	31'91
Blasco Vicente José.....	Pilar.	Idem.	31'91
Civil Torres Vicente.....	San Martín.	Idem.	31'91
Aparicio Bernal Enrique.....	Abadía.	Idem.	31'91
Sánchez Sanz Ignacio.....	Plaza.	Cerrajero.	31'91
García Gil Pascual.....	Horno.	Hornero.	31'91
García García Manuel.....	Arial Alto.	Idem.	31'91
Pardos Sales José.....	Libertad.	Idem.	31'91
Vinuésa Alcantar Benito.....	Río.	Sastre.	31'91
Pinilla Ugedo Eusebio.....	Idem.	Idem.	31'91
Blasco Burbano Blas.....	Arial Bajo.	Sillero.	31'91
Taberné Guillén Pascual.....	Río.	Idem.	31'91
Taberné Guillén Santiago.....	Libertad.	Idem.	31'91
Yagüe Cristóbal Luis.....	Arial Bajo.	Idem.	31'91
Aparicio Blasco Francisco.....	Pilar.	Idem.	31'91
Lozano Zuloaga Nicolás.....	Río.	Zapatero.	31'91
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Lozano Pérez Antonia.....	Libertad.	Venta de pan con tienda.	17'28
Campos Jorja.....	Idem.	Idem.	17'28
Esteban Fernández Ramón.....	San Martín.	Idem.	17'28
Calvo Pérez Francisco.....	Río.	Médico.	33'24
Gil Clemente Enrique.....	Idem.	Idem.	33'24

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidora Martín Lalana, de 20 años de edad, soltera, sirviente, natural de Alcubierre y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se persone en las Cárceles públicas de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el delito de hurto, y se le apercibe que si no comparece dentro del plazo fijado, se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captación de dicha procesada, y caso de ser habida, dispongan su traslación á las Cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1898.

Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Sanz Serena, natural de Sallant, vecino que fué de esta ciudad, soltero, de 24 años, hijo de Antonio y Orosia, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Sala en la causa formada contra el mismo y otro, sobre robo de aves; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1898.

Jenaro Barrón.—D. S. O., Liborio Lorbes.